



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3489

FECHA: 27 OCT. 2017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD TERMOTAYRONA S.A. E.S.P., EN LA RESOLUCIÓN No. 103 DE ENERO 27 DE 2017"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 103 de enero veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2.017) CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, consideró ambientalmente viable otorgar licencia ambiental a la Sociedad TERMOTAYRONA S.A. E.S.P., Representada Legalmente por el señor JORGE M. CASTELLANOS GÓMEZ para el proyecto de construcción y operación de la termoeléctrica TERMOTAYRONA S.A. E.S.P.

Que a través de escrito radicado No. 3727 de fecha mayo doce (12) de dos mil diecisiete (2.017) el señor SERGIO ANDRES ORDOÑEZ BELTRAN obrando en calidad de Representante Legal de TERMOTAYRONA S.A. E.S.P., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, solicitó la cesión total de derechos y obligaciones de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 103 de enero 27 de 2.017.

Que para tal efecto anexa fotocopias de cedula de ciudadanía, documento nominado "Acuerdo de Cesión de la Licencia Ambiental", suscrito entre TERMOTAYRONA S.A. E.S.P., y la Sociedad TERMONORTE S.A.S. E.S.P., Representada Legalmente por el señor GABRIEL EDUARDO BUSTAMANTE GOMEZ, y certificados de existencia y representación legal de ambas empresas.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

**DE LA COMPETENCIA**

Que la Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3489

FECHA: 27 OCT. 2017

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD TERMOTAYRONA S.A. E.S.P., EN LA RESOLUCIÓN No. 103 DE ENERO 27 DE 2017”**

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 2041 de 2014), contempla cuales son los proyectos, obras o actividades sujetas al régimen de licencia ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002.

Que como fundamento legal el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 (Art. 34 del Decreto 2041 de 2014) dispone que el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

Que en tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad;*

Para el caso en estudio, CORPAMAG otorgó a la Sociedad TERMOTAYRONA S.A. E.S.P., licencia ambiental según la Resolución No. 103 de enero veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017) y en este orden, es competencia de esta Autoridad Ambiental entrar a revisar la procedencia y aceptación de la cesión total de derechos y obligaciones pretendida por el accionante.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.





1700-37

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 3489  
FECHA: 27 OCT. 2017

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD TERMOTAYRONA S.A. E.S.P., EN LA RESOLUCIÓN No. 103 DE ENERO 27 DE 2017”**

Ahora bien, se debe tener en cuenta que el Decreto 1076 de 2015 establece los documentos que se deberán anexar a la solicitud de cesión, los cuales sirven de base para decidir de fondo y expedir el acto administrativo donde la autoridad competente aprueba la cesión de la licencia respectiva.

En tal sentido, atendiendo los documentos aportados, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se considera procedente autorizar la cesión total de Derechos y Obligaciones derivados de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 103 de calenda enero veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2.017) a favor de la Sociedad TERMOTAYRONA S.A. E.S.P.

Que a la fecha de presentación de la solicitud de cesión la Sociedad TERMOTAYRONA S.A. E.S.P., no ha informado la iniciación de actividades en cumplimiento al artículo 17 de la Resolución No. 103 de calenda enero 27 de 2.017.

Que en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tendrá como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 103 de calenda enero veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2.017) para el proyecto de construcción y operación de la termoeléctrica TERMOTAYRONA S.A. E.S.P., a la Sociedad TERMONORTE S.A.S. E.S.P., Representada Legalmente por el señor GABRIEL EDUARDO BUSTAMANTE GOMEZ, quien asume como cesionaria de todos los Derechos y Obligaciones derivadas de la misma, considerando que a la fecha no se han iniciado actividades constructivas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES originadas y derivadas de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 103 de calenda enero veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2.017) a favor de la Sociedad TERMOTAYRONA S.A. E.S.P., para el proyecto de construcción y operación de la termoeléctrica TERMOTAYRONA S.A. E.S.P., a favor de la Sociedad TERMONORTE S.A.S. E.S.P., de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 103 de calenda enero veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2.017) a la Sociedad TERMONORTE S.A.S. E.S.P., Representada Legalmente por el señor GABRIEL EDUARDO BUSTAMANTE GOMEZ quien asume como cesionaria de todos los Derechos y Obligaciones derivadas de la misma.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 3489

FECHA: 27 OCT. 2017

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD TERMOTAYRONA S.A. E.S.P., EN LA RESOLUCIÓN No. 103 DE ENERO 27 DE 2017"**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente Acto Administrativo, la Sociedad TERMONORTE S.A.S. E.S.P., Representada Legalmente por el señor GABRIEL EDUARDO BUSTAMANTE GOMEZ, será responsable ante CORPAMAG de los Derechos y Obligaciones contenidos en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 103 de enero 27 2.017.

**PARAGRAFO.-** La Sociedad TERMONORTE S.A.S. E.S.P., Representada Legalmente por el señor GABRIEL EDUARDO BUSTAMANTE GOMEZ será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los actos administrativos, emitidos como resultado del seguimiento efectuado a la licencia Ambiental, a sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos, y de los actos administrativos de seguimiento y control que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo a los Representantes Legales de ambas empresas o a sus apoderados legalmente constituidos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez  
Revisó: Sara Díaz Granados y Robert Lesmes  
Elaboró: Humberto Díaz  
Exp. 4601





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3489

FECHA: 27 OCT. 2017

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD TERMOTAYRONA S.A. E.S.P., EN LA RESOLUCIÓN No. 103 DE ENERO 27 DE 2017”

02 NOV 2017

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los ( ) días del mes de de dos mil diecisiete (2.017) siendo las ( M), se notificó personalmente el señor Jose Maria Sierra Vega en su condición de Rep. legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 81.715.232 expedida en Bogotá del contenido de la Resolución No. 3489 de fecha 27 octubre 2017, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

02 NOV 2017

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los ( ) días del mes de de dos mil diecisiete (2.017) siendo las ( M), se notificó personalmente el señor Sergio Andres Leonides Beltrán en su condición de Rep. legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 8.487.701 expedida en Puerto Colombia del contenido de la Resolución No. 3489 de fecha 27 octubre 2017, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

